

¿Tanto para tan poco...?

En nuestro último número de “*La Chincheta*” os adelantábamos que, **ayer**, día **22 de Julio**, tendrían lugar los **actos de conciliación y, en su caso, el juicio** en la Audiencia Nacional por la imposición unilateral, por parte de la empresa, del día 24 de Diciembre como **vacaciones obligatorias**.

CCOO teníamos claro, cuando acudimos en el mes de Mayo a la mediación en el SIMA (Sistema Interconfederal de Mediación y Arbitraje), **que la decisión de la empresa, era mantener esta disposición unilateral de las vacaciones para años posteriores**. Esto quedó patente viendo la negativa continua de la empresa a incluir la palabra “*excepcional*” en cualquier posible acuerdo de conciliación, e intentando hacer prevalecer siempre la voluntad de la empresa frente a la del trabajador. Esta misma postura es la que la empresa ha defendido en la Audiencia Nacional ante, lo que nosotros interpretamos como, el asombro y la incompreensión del tribunal.

Ya en el SIMA **la representación sindical, ante la grave situación económica actual, en un ejercicio de responsabilidad, y demostrando una vez más nuestra voluntad negociadora, se mostró abierta a llegar a un acuerdo, aceptando de manera totalmente excepcional el día 24 como vacaciones obligatorias para el año 2009**, tal y como propusieron finalmente los MEDIADORES del SIMA (propuesta que recoge el **Acta de NO ACUERDO del SIMA** con fecha 20 de Mayo de 2009), que fue remitida a la Audiencia Nacional y que dice lo siguiente:

“Ambas partes reconocen la existencia de un protocolo regulador del sistema de vacaciones en la empresa en el que no está previsto ningún día de vacaciones obligatorio.

No obstante, dadas las circunstancias económicas especiales que se dan en el presente año 2009, las partes acuerdan considerar el día 24 de diciembre de 2009 como de vacaciones para todo el personal, sin perjuicio de las necesidades ineludibles, previa justificación a la R.T., que requieran la asistencia a algunos trabajadores a sus puestos de trabajo. En este caso se les preavisará con un mes de antelación y lo disfrutarán, como descanso compensatorio, el día 7 de diciembre de 2009.

Ambas partes acuerdan que en el futuro cualquier medida que afecte a las vacaciones deberá ser negociada entre la empresa y la representación de los trabajadores.”

COMFIA-CCOO SOGETI sección sindical

federación de servicios financieros y administrativos de CCOO

C. Campezo, 1 – Edificio 7, 2ª Planta – Parque Empresarial “Las Mercedes” – 28022 MADRID – Tel. 91 308 44 33 (ext. 7630)

Pl. de la Pau s/n – Edificio 2, 3ª Planta – World Trade Center Almeda Park – 08940 CORNELLA – Tel. 93 253 01 88 (ext. 1210)

C. Ricardo Micó, 5 – 46009 VALENCIA

Web: [http:// www.comfia.net/sogeti](http://www.comfia.net/sogeti)

adherida a la [unión network international](http://www.union-network-international.com)

Email: sogeti@comfia.ccoo.es



Ayer la empresa, después de mantener ocupada y preocupada a la plantilla en este asunto, contratar servicios jurídicos externos con un coste aún por determinar, hacer perder el tiempo a la Representación Legal de los Trabajadores, al SIMA, y a la propia Audiencia Nacional, **ha acabado conciliando, exactamente en los mismo términos, en que podía haberlo hecho sin tanto coste hace ahora dos meses. ¿Tanto para tan poco?**

En la **Sección Sindical de CCOO** valoramos positivamente el resultado final de este proceso, ya que deja claro que **las situaciones excepcionales se deben tratar** como corresponde, **con medidas excepcionales, puntuales, acordadas con la Representación Legal de los Trabajadores y con un alcance limitado.**

En todo este proceso, la **Sección Sindical de CCOO** hemos tenido a nuestra **disposición el mejor asesoramiento jurídico y representación posible**, un servicio eficaz. Uno de tantos servicios que **CCOO** sufraga gracias a las **cuotas de sus afiliados y afiliadas**, y que la Sección Sindical de Sogeti puede solicitar sin problemas gracias, entre otras cosas, al aumento de la afiliación en la empresa, algo que esperamos siga dándose en el futuro. **TU AFILIACIÓN ES NUESTRA FUERZA.**

Podéis encontrar en nuestra web (www.comfia.net/sogeti) tanto el Acta de No Acuerdo del SIMA (20 de Mayo) como el Acta de Conciliación de la Audiencia Nacional (22 de Julio).

Sección Sindical Estatal CCOO Sogeti
sogeti@comfia.ccoo.es



Ficha de afiliación

fecha

Nombre y apellidos

DNI Teléfono T. móvil

Dirección

Población Código postal

Empresa/centro de trabajo

Domiciliación bancaria: Entidad _____ Oficina _____ DC _____ Cuenta _____

Correo electrónico Firma: _____

(Entrégala a tus representantes de COMFIA-CCOO)

PROTECCIÓN DE DATOS:

Tus datos serán incorporados a un fichero titularidad de CCOO integrado por los ficheros pertenecientes a la confederación o unión regional correspondiente según el lugar en que radique tu centro de trabajo, a la federación del sector al que pertenezca la empresa en la que trabajes, así como - en todo caso - a la CSCCOO. En siguiente URL puedes consultar los diferentes entes que componen CCOO: <http://www.ccoo.es/sindicato/sindicato.html>. La finalidad del tratamiento de tus datos por parte de todas ellas la constituye el mantenimiento de tu relación como afiliado, con las concretas finalidades establecidas en los estatutos. Además de lo indicado tus datos pueden ser empleados por CCOO para remitirte información sobre las actividades y acuerdos de colaboración que se establezcan con otras entidades. Siempre estarás informado en la web de CSCCOO (<http://www.ccoo.es>) de dichos acuerdos y de los datos de dichas entidades. Puedes ejercitar tus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, enviando una solicitud por escrito acompañada de la fotocopia de tu D.N.I. dirigida a CSCCOO con domicilio sito en la C/ Fernández de la Hoz nº 12. 28010. Madrid. Deberá indicar siempre la referencia "PROTECCIÓN DE DATOS". Si tienes alguna duda al respecto puedes remitir un email a lopd@ccoo.es o llamar por teléfono al 917028077.